

Suprema Corte de Justicia.
Provincia de Buenos Aires

///Plata, 16 de Octubre de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO: Lo normado en el artículo 32° inciso p) de la Ley n° 5.827 (T.O.), este Poder ha elaborado el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2014, correspondiente a las Jurisdicciones Auxiliares "Administración de Justicia" y "Ministerio Público".

Los señores jueces doctores Negri, Soria, Hitters, Kogan y Pettigiani dijeron:

I) Que dicho Proyecto, en cuanto a la Jurisdicción Administración de Justicia se refiere, sin apartarse de la tradicional austeridad que en materia de gastos le es habitual, contempla las previsiones de su actual estructura y de aquellos órganos y dependencias creados por Ley, que aún no habilitados, se entienden prioritarios en relación con el total de los previstos por las normas que les dieron origen.

Que a los efectos de calcular el costo que demandaría la implementación de estos órganos se ha considerado el impacto presupuestario proporcional teniendo en cuenta las fechas estimadas de habilitación.

Que complementariamente se ha planteado la creación de los órganos requeridos en la Resolución del Tribunal n° 3.513/12, cuyos términos y necesidades se ratifican por la presente.

Que es dable señalar con relación a los 2.500 cargos vacantes que al presente posee esta Administración de Justicia, los mismos se encuentran asignados tanto para adecuaciones de la actual estructura -organismos jurisdiccionales y dependencias de Corte-, como así también a las efectivas puestas en funcionamiento previstas para el corriente año 2013 y siguientes, y para concluir con el desdoblamiento de

los Tribunales de Familia en Juzgados Unipersonales, atento lo establecido por la Ley n° 13.634 y sus modificatorias.

Que atento a ello se ha previsto la creación en la Planta Permanente de ochocientos cincuenta (850) cargos destinados al refuerzo de las plantas funcionales de los organismos y dependencias existentes.

Que asimismo se ha estimado un aumento en el gasto de la Jurisdicción, por el deslizamiento que se verifica en el nivel de precios de los bienes y de los servicios no personales.

Que resulta oportuno destacar que las proyecciones de la ejecución del gasto del corriente ejercicio 2013 no han resultado un parámetro o basamento adecuado para estimar el nivel de créditos necesarios para el año 2014, en atención a la significativa sub-ejecución de algunas partidas del presupuesto vigente, motivada en gran medida por las dificultades financieras por las que atraviesa la Provincia, y a las que no es ajeno este Poder Judicial.

Que en otro orden se indica que, sin perjuicio del avance que significó la sanción de la Ley n° 13.795 que declaró la emergencia de la Infraestructura Edilicia de este Poder, posibilitando la realización de proyectos en curso; la particular situación por la que atraviesa esta Jurisdicción en constante crecimiento, hace que la locación de inmuebles continúe siendo la principal alternativa para morigerar el déficit en materia edilicia.

Que a su vez se incluyen partidas para la elaboración de proyectos de complejos judiciales y para la compra de inmuebles que permitirán paliar gradualmente el déficit de infraestructura edilicia puesto de manifiesto en reiteradas oportunidades por este Tribunal.

Que lo expuesto responde al siguiente detalle:

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

a) Para el cálculo de la partida de Gastos en Personal se ha tenido en cuenta, dentro de los cargos autorizados por la Ley n° 14.393 de Presupuesto para el Ejercicio 2013, los ocupados y a ocupar hasta el final del corriente año, adicionando en proporción a su fecha estimada de cobertura aquellos que se piensan ocupar en el próximo ejercicio, tanto para el refuerzo de las plantas funcionales de los organismos y dependencias existentes como para aquellos que se estiman habilitar durante el año 2014; contemplando asimismo la anualización de la política salarial vigente.

También se ha entendido necesario incluir en esta partida diez mil (10.000) horas cátedra con sus respectivos créditos, para atender las tareas docentes organizadas por el Instituto de Estudios Judiciales, conforme lo normado por el artículo 25° de la Ley n° 10.189 (t.o.).

b) En la partida Bienes de Consumo, se han tenido en cuenta los créditos necesarios para atender los rubros considerados indispensables para el mantenimiento del servicio de justicia (papel, insumos informáticos, útiles de escritorio y combustible, entre otros), la proyección y anualización del gasto producido por la habilitación de órganos y dependencias en el transcurso del corriente ejercicio y, en su parte proporcional estimada, de aquellos vinculados con los que se pondrán en funcionamiento en el próximo ejercicio.

c) Con igual criterio en la partida Servicios no Personales, se han estimado los montos a erogar para el ejercicio 2014 en alquiler de inmuebles y equipos, servicios de telefonía, gas y energía, limpieza, mantenimiento y reparación de inmuebles y de máquinas y equipos, viáticos y movilidad, entre otros, en base a la proyección y anualización realizadas para el próximo ejercicio, conforme el criterio empleado para estimar la partida anterior.

Que también merece destacarse la problemática del mantenimiento edilicio, materia esta que debe seguir siendo receptada en su total dimensión para no afectar, no solo a quienes forman parte del quehacer diario de la justicia, sino a la seguridad misma de las personas que desarrollan su labor o concurren a los edificios de los distintos fueros. Dicho mantenimiento no sólo está justificado por el transcurso del tiempo y el desgaste propio del uso, sino también por el crecimiento permanente que ha ido generando una sobrecarga y exigencias mayores en los distintos componentes de la estructura edilicia. En tal sentido, el presente proyecto contempla trabajos de mantenimiento y reparaciones por la suma de pesos cuarenta y dos millones seiscientos noventa y un mil quinientos (\$42.691.500-) en los distintos edificios que ocupa esta Administración de Justicia.

Por otro lado se ha contemplado un incremento en la partida de alquiler de inmuebles, derivado del aumento en la cantidad de inmuebles locados y principalmente por la suba de precios en los mismos; la que se estima demandará para el ejercicio 2014 un monto cercano a los cuarenta y siete millones ochocientos mil pesos (\$ 47.800.000-).

En igual sentido se ha contemplado en esta partida, créditos para atender el mayor gasto derivado de la contratación del servicio de limpieza de inmuebles, asiento de organismos y dependencias judiciales por un importe de pesos dieciocho millones ochocientos mil (\$18.800.000).

d) Bienes de Uso: se ha previsto en esta partida créditos con destino a la adquisición de inmuebles que permitan instalar nuevos órganos y dependencias o descomprimir edificios centrales con sobrecarga o en estado de saturación por la suma de pesos ciento setenta y dos millones novecientos cincuenta y tres mil quinientos (\$172.953.500-).

Asimismo se ha incorporado en esta partida un importe de pesos doscientos once millones setecientos ochenta y seis mil novecientos

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

diecinueve (\$211.786.919-) para encarar construcciones e instalaciones consideradas prioritarias. Estos emprendimientos se encuentran incluidos en el Plan de Infraestructura Edilicia -Ley nº 13.795-, muchos de los cuales contaron con la asignación del crédito en el corriente ejercicio y atento los tiempos que insumieron los trámites licitatorios en el Ministerio de Infraestructura no pudieron ejecutarse en el plazo previsto. Otras cuentan con proyectos o anteproyectos elaborados o con tierras destinadas a su ejecución. Complementariamente se han contemplado las obras de construcción de menor magnitud, gestionadas por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, para ser ejecutadas por esta Jurisdicción por un importe de pesos veintidós millones novecientos dieciocho mil (\$22.918.000-) En resumen, el presente proyecto prevé para las obras de construcción un total de pesos doscientos treinta y cuatro millones setecientos cuatro mil novecientos diecinueve (\$234.704.919-).

Corresponde destacar que tanto la adquisición de inmuebles como las obras de construcción e instalaciones incluyen emprendimientos compartidos con el Ministerio Público, incorporando los créditos de éste dentro del presupuesto de la Jurisdicción Administración de Justicia, totalizando ello la suma de pesos cuarenta y cinco millones novecientos un mil quinientos quince (\$45.901.515-).

II) Que este Tribunal, como cabeza de uno de los Poderes del Estado Provincial, no puede dejar de reiterar su preocupación por el atraso que se observa en las remuneraciones que hoy reciben los empleados, funcionarios y magistrados, en relación con las que se perciben en el orden nacional, cuya brecha ha venido incrementándose hasta alcanzar en la actualidad el 40% promedio para los distintas categorías del escalafón, como consecuencia de la aplicación de índices de aumento salarial en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires inferiores a los fijados a nivel nacional.

Por lo demás, el aumento salarial recibido por los integrantes del Poder Judicial en su conjunto y en especial los Jueces de todas las instancias en el período comprendido entre diciembre de 2001 y el presente, frente a un progresivo incremento del costo de vida, no hace más que poner de resalto el ostensible deterioro en un tiempo prolongado de las remuneraciones de los magistrados y, consecuentemente, una severa lesión a la garantía constitucional de la intangibilidad de aquellas.

Que en atención a ello, se estima necesario propender a una recomposición salarial para empleados, funcionarios y magistrados del Poder Judicial en su conjunto que resulte acorde a la realidad descripta, superando la significativa brecha antes referida.

III) Que en otro orden, en virtud de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de esta Corte n° 3.347/03, se debe considerar el Proyecto de Presupuesto de la Jurisdicción Auxiliar Ministerio Público expediente n° 3002-1317/2013, elaborado por la Procuración General conforme la Resolución n° 665 del 24 de septiembre de 2013 (fs.60/63), correspondiendo expedirse: a) sobre los créditos contemplados en el referido proyecto, y b) sobre la inclusión de la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000-) en concepto de "Gastos Reservados", en la Partida Principal 3 -Servicios no personales- (planilla 1, fs.64) de la citada jurisdicción, obligando al Tribunal a reiterar, tal cual lo hiciera al considerar los proyectos de presupuestos que el Ministerio Público elevó para Ejercicios anteriores, que sin emitir opinión sobre el monto y finalidad del citado crédito, esta Corte considera inconveniente la previsión de gastos con carácter reservado en el ámbito del Poder Judicial.

Que en tal sentido, el carácter señalado de estos gastos no encuentra respaldo normativo en lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley del Ministerio Público n° 12.061. Ello así, por cuanto el citado precepto sólo habilita la asignación de una "partida especial" para atender las

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

erogaciones que allí se contemplan. De todas ellas, cuyos destinos fluctúan entre el equipamiento de órganos, capacitación de sus miembros y el "debido cumplimiento de sus funciones", sólo las que demande el sostenimiento de programas de asistencia y protección a la víctima y testigos, justificaría la implementación por el legislador de un régimen particular que, sin dejar de lado la obligación republicana de rendir cuentas de los gastos que tales programas exigen, permita hacerlo sin frustrar o poner en riesgo su eficacia y desarrollo.

Que por lo tanto corresponde aprobar el proyecto de presupuesto elevado por la Procuración General (agregado como Anexo B), consignado en la Planilla 1 del expediente de la Procuración General n° 3002-1317/2013, observando además la calificación de "Gastos Reservados" asignada al crédito presupuestario de pesos ochocientos mil (\$ 800.000).

El señor Juez doctor de Lázzari dijo:

Que adhiere a lo expuesto por sus colegas preopinantes, a excepción de lo manifestado en el punto III b) de los considerandos.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución n° 3.347/03, corresponde a esta Corte considerar el Proyecto de Presupuesto de la Jurisdicción Auxiliar Ministerio Público elaborado por la Procuración General, el cual conjuntamente con el de esta Jurisdicción Auxiliar Administración de Justicia, forma parte integrante del Proyecto de la Jurisdicción Poder Judicial.

Que habiéndose efectuado su análisis y evaluación, procede disponer la aprobación de los créditos solicitados por la Procuración General, dejándose constancia que en virtud de no contar con precisiones suficientes, esta Corte no abre juicio sobre requerimientos de "Gastos

Reservados", declinando toda responsabilidad sobre la finalidad de esta Partida y sobre la ejecución de la misma.

POR ELLO, la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo 1°: Determinar para la Jurisdicción "Administración de Justicia", el monto del Presupuesto para el Ejercicio 2014, en la suma de pesos cinco mil seiscientos veintiseis millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres (\$ 5.626.604.443-), excluida la Tasa Retributiva de Servicios Judiciales, de acuerdo a lo consignado en el ANEXO A del presente Proyecto de Presupuesto.

Artículo 2°: Aprobar por mayoría, con las salvedades hechas en el considerando III b) el Proyecto de Presupuesto para el año 2014 de la Jurisdicción "Ministerio Público", elevado por la Procuración General, cuyo monto total asciende a la suma de pesos tres mil noventa y nueve millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos ochenta (\$3.099.496.980-), el cual –como Anexo B- forma parte integrante del Proyecto de la Jurisdicción Poder Judicial, observando la calificación de "Gastos Reservados" asignada en la planilla 1 al crédito presupuestario de pesos ochocientos mil (\$ 800.000-) allí previsto.

Artículo 3°: Dejar establecido que el crédito correspondiente a la Tasa Retributiva de Servicios Judiciales "Ley n° 11.594" (Anexo "C"), asciende a la suma de pesos doscientos setenta millones (\$270.000.000-), el que será destinado a atender al personal activo y pasivo de las Jurisdicciones Auxiliares Administración de Justicia y Ministerio Público.

Corresponde al Expediente nº 3003-580/2013

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Artículo 4º: Requerir a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Provincia, el tratamiento de las peticiones respecto de la creación de órganos, incluidas en la Resolución de este Tribunal nº 3.513/12.

Artículo 5º: Solicitar al Poder Ejecutivo que en la Política Salarial que se fije para el ejercicio 2014, se contemplen índices de aumento con relación a los empleados, funcionarios y magistrados de este Poder Judicial que permitan una equiparación gradual con los niveles remuneratorios existentes en el Poder Judicial de la Nación.

Artículo 6º: Registrar la presente Resolución, comunicarla al Poder Ejecutivo y remitir copia a las Honorables Cámaras de Diputados y de Senadores de la Provincia.

HECTOR NEGRI

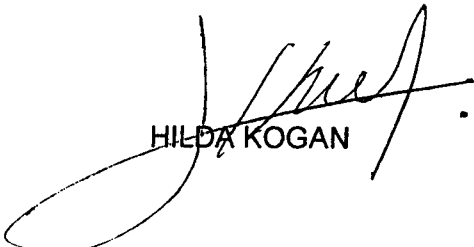
DANIEL FERNANDO SORIA

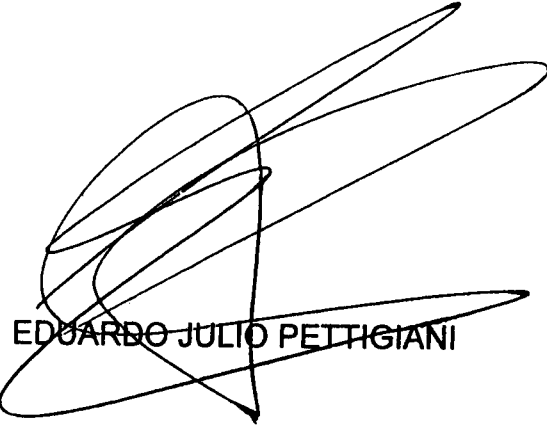
JUAN CARLOS HITTERS

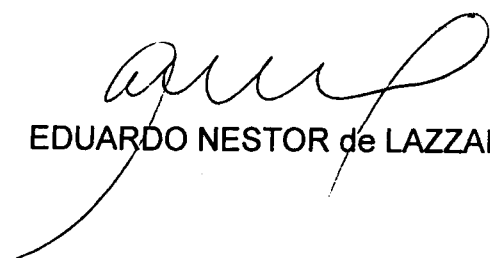
Si-///

///guen las firmas

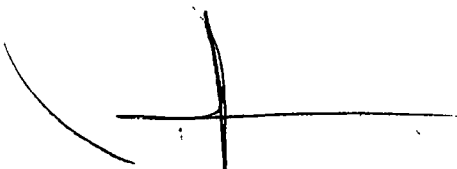
LUIS ESTEBAN GENOUD
(en uso de licencia)

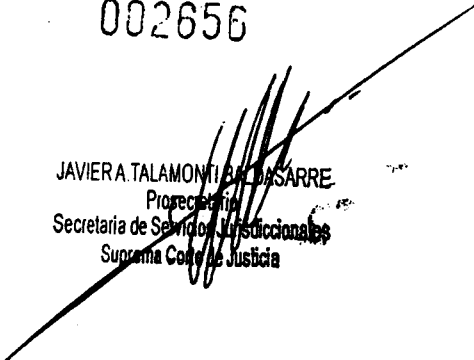

HILDA KOGAN


EDUARDO JULIO PETTIGIANI


EDUARDO NESTOR de LAZZARI

002656


LUIS GABRIEL HERRERA
Subsecretario


JAVIERA TALAMONTI BALDAIRE
Prosecretaria
Secretaria de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia